RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 289-2023-MDR-AL.
Rímac, 28 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe Técnico N° 555-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 2050-2023-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 2026-2023-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 175-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2152-2023-GM/MDR, de la Gerencia. Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195º, 197º y 199", señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la. Economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de. su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Articulo 7 de la Constitución Política del Perú estipula que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Art.80 de la Ley 27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientando a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estén necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, el numeral 80.2) del Artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que " las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas compartidas de gestionar la atención primaria de la Salud, así como construir, y equipar postas médicas, botiquines y pestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los órganos regionales y nacionales pertinentes;

Que la Ley N 29344 cuyo objetivo es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, presentación y supervisión del aseguramiento;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Rímac aprobado mediante Ordenanza N° 614-2023 en su Artículo N° 41 "Elaborar y proponer PLANES, programas y proyectos de gestión para la mejora de la gestión municipal en el ámbito de sus funciones y competencias";

Que, con Memorándum N° 2050-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe Técnico N° 555-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, que solicita se apruebe PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE SALUD de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe N° 2026-2023-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, declara viable la aprobación del plan de trabajo descrito en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE SALUD, para poder llevar acabo las actividades planteadas en el presente plan anual de trabajo del referido programa, para lograr el objetivo institucional;

Que, con Memorándum N° 2152-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo lo precitados informes de los considerandos precedentes, y eleva los actuados para su aprobación mediante resolución de alcaldía;
En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del. Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE SALUD**, de la Municipalidad Distrital del Rímac, cuyo anexo forma parte integrada de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la notificación de la presente resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Lic. JEANPIER ALEXANDER CERNA SEBASTIANI
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN